



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



DECRETO N° 730

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA REPRESENTADO POR
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, asistido en este acto por su Ministro, Cr. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR, D.N.I. N° 22.468.456, con domicilio en Avda. De los Incas s/n, Planta Baja, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, en adelante "**El Ministerio**", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Rector, Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS, DNI N° 8.397.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5.150 de la ciudad de Salta, en adelante "**La Universidad**", las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común para las partes.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y el **Ministerio** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el Ministerio y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial, audiovisual o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente Convenio en base a los objetivos arriba señalados.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

DECRETO N° 730

TERCERA: PROTOCOLOS

ESCORIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación



Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento, y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente, y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales si es que ninguna de las partes lo denuncia fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días antes de su fecha de finalización, lo que no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos que se encuentren en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia expresa de su propio fuero.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

DECRETO N° 730
SÉPTIMA: DOMICILIO


ES COPIA


RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Los respectivos domicilios de LAS PARTES, indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinte.


CPN Roberto Antonio DIBASHUR
Ministro
Ministerio de Economía y Servicios Públicos


CPN Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta